

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA****RESOLUCIÓN ENS/621/2015, de 20 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015.**

La Orden ENS/85/2011, de 10 de mayo, establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, y prevé que corresponde a la dirección general competente convocarlos anualmente.

Por ello,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria pública para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015, de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo.

—2 Dar publicidad de esta Resolución en el DOGC, en la web del Departamento de Enseñanza (Departamento> Premios), en el Portal de centros públicos y en el Portal de centros de otras titularidades.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 20 de marzo de 2015

Teresa Pijoan i Balcells

Directora general de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Anexo

Bases de la convocatoria

—1 Requisitos de los participantes

Puede optar al premio el alumnado que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Haber cursado y superado los dos cursos de bachillerato.
- b) Haber finalizado las enseñanzas de bachillerato en Cataluña en el curso 2014-2015.
- c) Tener una calificación media de todo el bachillerato igual o superior a 8,75.

—2 Inscripción al Premio

2.1 La solicitud de inscripción deberá presentarse dentro del plazo del 27 de mayo al 5 de junio de 2015, en la secretaría del centro en el que el aspirante ha finalizado el bachillerato, de acuerdo con el formulario de solicitud de participación en los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que se descarga en la web del Departamento de Enseñanza.

2.2 Los centros deben entregar las inscripciones al jefe de la Inspección del Consorcio de Educación de Barcelona o en los servicios territoriales correspondientes, hasta el 19 de junio de 2015.

2.3 La inscripción no está sujeta a tasa.

—3 Fecha y lugar de realización de las pruebas

Las pruebas se realizan el día 30 de junio de 2015, a partir de las 8.30 horas de la mañana, y tienen lugar simultáneamente en los centros siguientes:

Instituto Montserrat (para los alumnos cuyo primer apellido empiece por las letras A a L) y el Instituto Menéndez y Pelayo (para los alumnos cuyo primer apellido empiece por las letras M a Z), ambos de Barcelona, para el ámbito territorial correspondiente al Consorcio de Educación de Barcelona.

Instituto Pau Claris, de Barcelona, para los Servicios Territoriales en Barcelona Comarcas, para los Servicios Territoriales en El Maresme-Vallès Oriental y para los Servicios Territoriales en El Baix Llobregat.

Instituto Pere Calders, de Cerdanyola del Vallés, para los Servicios Territoriales en El Vallès Occidental.

Instituto Santiago Sobrequés, de Girona, para los Servicios Territoriales en Girona.

Instituto Màrius Torres, de Lleida, para los Servicios Territoriales en Lleida.

Instituto Martín Franqués, de Tarragona, para los Servicios Territoriales en Tarragona y en Les Terres de l'Ebre.

Instituto Lluís de Peguera, de Manresa, para los Servicios Territoriales en la Cataluña Central.

—4 Contenido de las pruebas

Las pruebas para optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato se estructuran de la siguiente manera:

El primer ejercicio tiene dos partes:

Parte a: consiste en la redacción del comentario de un texto literario.

Parte b: consiste en la redacción del comentario de un texto histórico.

Una de las partes se debe responder en catalán y otra en castellano. La duración total de este primer ejercicio es de 2 horas y media.

El segundo ejercicio tiene dos partes:

Parte a: consiste en responder de forma escrita a cuestiones relacionadas con la primera lengua extranjera cursada por el alumno.

Parte b: consiste en responder cuestiones propuestas sobre una de las materias de modalidad, elegida por el alumnado entre las que ha cursado segundo curso de bachillerato con continuidad a la cursada con el mismo nombre en primer curso.

La duración total de este segundo ejercicio es de 2 horas y media.

—5 Material para las pruebas

En la web del Departamento de Enseñanza se publicará el material específico que, en su caso, el alumno deberá llevar el día de las pruebas para materias determinadas.

CVE-DOGC-B-15091029-2015

—6 Puntuación

6.1 Las pruebas se puntúan sobre un total de 40 puntos. Cada una de las cuatro partes de los ejercicios se califica de 1 a 10 puntos.

6.2 La puntuación mínima exigida para obtener un Premio Extraordinario de Bachillerato es de 34 puntos.

—7 Tribunales

7.1 Se constituye un único tribunal en Cataluña, formado por un presidente, un secretario y al menos cinco vocales, nombrados por la secretaria general del Departamento de Enseñanza, a propuesta de la Subdirección General de la Inspección de Educación, de entre funcionarios del Departamento de Enseñanza que ejerzan la función inspectora o docente, y que sean especialistas en las respectivas enseñanzas. Se nombra el mismo número de miembros suplentes. En el caso de un número elevado de participantes, los vocales suplentes colaborarán con los titulares en las tareas de vigilancia y corrección. En este caso, los vocales suplentes tendrán derecho a percibir las asistencias que prevé la base 7.4.

7.2 El presidente del tribunal está facultado para resolver las incidencias que, en su caso, surjan por la aplicación de esta Resolución.

7.3 El tribunal hará llegar la relación las personas que obtengan el premio a los respectivos centros de procedencia, recordando la obligación de anotar la obtención en el expediente académico.

7.4 Los miembros del tribunal tienen derecho a las asistencias que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio (DOGC núm. 5170, de 10.7.2008).

—8 Resultados y publicidad

Una vez calificadas las pruebas y hechos públicos los resultados en los centros donde se realiza la prueba y en los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza, el tribunal enviará a la Dirección General de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato el acta en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumnado, y la copia de las hojas de inscripción del alumnado premiado. La Dirección General de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato propondrá la publicidad en el DOGC del alumnado premiado.

—9 Protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporan al fichero Premios y concursos de la Secretaría de Políticas Educativas, que tiene por finalidad la tramitación y la resolución de las convocatorias de premios que gestionan los órganos que dependen de la Secretaría de Políticas Educativas. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Secretaría de Políticas Educativas (Vía Augusta, 202-226; 08021 - Barcelona).

—10 Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La Dirección General de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado que haya obtenido un Premio Extraordinario de Bachillerato, para que pueda optar al Premio Nacional de Bachillerato, de acuerdo con la convocatoria general que se hace para todo el Estado.

(15.091.029)